

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00252 00**

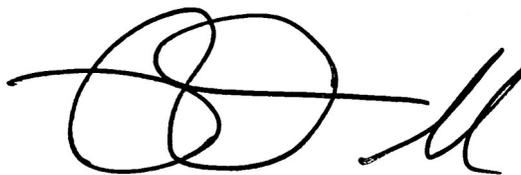
En vista de la petición que milita en el archivo digital “17AllegaRenunciaPoder”, se acepta la renuncia presentada por el abogado **Juan Pablo Diaz Forero**, al poder otorgado por el **Fondo Nacional de Garantías S.A.**

De igual forma, se advierte que la renuncia al poder surtirá efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*inciso 4º art. 76 del C.G.P.*).

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los aquí contendientes guardaron silencio en el término dado en el auto del 24 de agosto de 2021<sup>1</sup>.

Así las cosas, con miras a continuar con el correcto trámite de la causa, en vista la forma de notificación de la pasiva, por Secretaría, remítase el expediente a dicho sujeto procesal a los correos electrónico suministrados en el libelo para tal efecto, dejando las constancias respectivas, para que una vez ejecutoriado el presente proveído ejerza su derecho de defensa, acorde al término de traslado de la demanda (*art. 91 del C.G.P.*).

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

2

<sup>1</sup> Archivo digital “07AutoAceptaSubrogación.

<sup>2</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e33d3339f8bd7e8ceaaf354029ff6fdeaefe18a18681a91550c6f110a9eda995**  
Documento generado en 08/03/2022 03:57:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**